

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ**

INTERDICCIÓN JUDICIAL No. 2013 - 00628

(J. 12° de familia de Bogotá) - 2013 - 00478 (7D)

Interdictos: JUAN DE JESÚS LEGUIZAMÓN CALDERÓN y JOSÉ GUILLERMO LEGUIZAMÓN CALDERÓN.

AUDIENCIA PÚBLICA DE POSESIÓN DE CURADORAS

En Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), dentro del proceso de la referencia se procede a llevar a cabo la audiencia de posesión de las guardadoras designadas, el suscrito Juez 2° de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, constituye y declara abierta la audiencia para dicho propósito conforme a lo establecido en los artículos 85 a 87 de la ley 1306 de 2009. A la misma concurre la señora **LUZ YANITX LEGUIZAMÓN** identificada con cédula de ciudadanía No. 52'259.803 expedida en Bogotá en calidad de Curadora principal y la señora **GRACIELA LEGUIZAMÓN CALDERÓN** identificada con cédula de ciudadanía No. 41'466.825 expedida en Bogotá en calidad de Curadora Suplente.

Asiste el abogado defensor Carlos Arturo Ortiz Navarro identificado con cédula de ciudadanía No. 80'096.609 expedida en Bogotá y T.P: 135.379 del H. Consejo Superior de la Judicatura.

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE TRÁMITES PREVIOS: Observa el Juzgado que en el caso que nos ocupa, se ha dado cabal cumplimiento a la sentencia proferida por el juzgado de origen:

- Publicación del fallo en un periódico de amplia circulación (folio 219)
- Inscripción de la nota marginal en los Registros Civiles de Nacimiento de los pupilos (folios 225 y 226)
- Inventario de bienes y auto que lo aprueba (fls. 232 a 239 y 245 a 259)

ACTO DE POSESIÓN DE LAS GUARDADORAS: Reunidos como se encuentran los presupuestos legales, procede el Despacho a realizar la **POSESIÓN** de la señora **LUZ YANITX LEGUIZAMÓN** identificada con cédula de ciudadanía No. 52'259.803 expedida en Bogotá en calidad de Curadora principal y de la señora **GRACIELA LEGUIZAMÓN CALDERÓN** identificada con cédula de ciudadanía No. 41'466.825 expedida en Bogotá en calidad de Curadora Suplente de los pupilos **JUAN DE JESÚS LEGUIZAMÓN CALDERÓN y JOSÉ GUILLERMO LEGUIZAMÓN CALDERÓN**. Conforme a lo reglado en el artículo 85 de la Ley 1306 de 2009, ante lo cual el suscrito Juez 2° de Familia de Ejecución de sentencias de Bogotá procede a tomar el juramento de rigor, bajo cuya gravedad manifestaron cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo les impone, el Juzgado le da a conocer el contenido de los artículos 90 a 97 de la Ley 1306 de 2009. Comprometiéndose a cumplir con las disposiciones contenidas en la citada ley y demás normas concordantes, al momento de cuidar de los pupilos, representarlos legalmente y de administrar responsablemente los bienes que tenga o llegare a tener. Además, se les informa lo concerniente a los artículos 103 y 104 de la ley 1306 del 2009 y el cumplimiento de os mismos hasta que se adelante la revisión de la sentencia conforme lo establece la Ley 1996 del 2019.

ENTREGA DE BIENES: Verificado el inventario de bienes confeccionado por la contadora pública (fls. 232 a 239 y 245 a 259), el Despacho procede a hacerle entrega simbólica de la cuota del bien que allí se relaciona de propiedad de uno de los pupilos Juan de Jesús Leguizamón Calderón: El 50% del Inmueble ubicado en la

Calle 99 Bis 3 – 22 Este (Dirección Catastral) M.I: 50N - 20188547 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Zona Norte de Bogotá.

Se ordena a la Oficina de Apoyo Judicial que de este documento se expida una copia con destino a los interesados, si así lo requieren previo el pago de las expensas necesarias. No obstante a ello, se deja presente que el acta se remitirá a los correos electrónico aportados en el plenario y en estas diligencias.

LAS PARTES E INTERESADOS QUEDAN NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y en constancia se firma por el titular del Despacho de forma digital.

El Juez,

Firmado Por:

Gabriel Dario Juris Gomez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Ejecución De Sentencias

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85051ea4b020f70c22296a1eee452a8c74519f831c635ef1360ea4692088cf4c**

Documento generado en 10/08/2022 11:35:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>